

BAQUEDANO, 03 SEP 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 1817

DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Informe de fecha 11 de Agosto de 2010, emitido por la Secretaria Comunal de Planificación (SECOPLAC) de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, sobre "Trabajos de reparación Plantas de Tratamientos de Aguas Servidas de Baquedano".
2. Memorando N° 269 de fecha 11 de agosto de 2010, de Alcaldía, el cual autoriza la contratación mediante trato directo a la empresa FLUID SYSTEMS CHILE LTDA Rut N° 77.469.040-9.
3. El Decreto Exento N° 1774 de fecha 30 de Agosto de 2010, el cual declara excepción y autoriza para contratar mediante Trato Directo, conforme al Art. 10° número 3 del reglamento de la Ley de Compras Públicas, a FLUID SYSTEM CHILE LTDA Rut N° 77.469.040-9, el contrato por Servicios de "Reparación de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Localidad de Baquedano.
4. La ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
5. El Artículo 10 N° 3 del Reglamento de Ley de Compras Públicas.
6. El uso de las atribuciones que me confiere a los Artículos 56 y 63 del D.F.L N° 1, del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, Publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones".

CONSIDERANDO:


1. Que, según Artículo 10 Número 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, contenida en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 29 de Septiembre de 2004, menciona que se procederá el Trato o Contratación Directa cuando las circunstancias sean de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior.
2. Que, este servicio a que se refiere a una urgencia el contrato adjudicado a modo Trato Directo es de primera necesidad ya que una interrupción ocasionaría graves problemas sanitarios a los habitantes de la Localidad de Baquedano.

DECRETO

1. **APRUEBESE** el Contrato de Servicios de "Reparación de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Localidad de Baquedano, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y FLUID SYSTEMS CHILE LTDA Rut N° 77.469.040-9, de fecha 26 de Agosto de 2010, por el periodo de 15 días hábiles, es decir, a partir desde la fecha del decreto que aprueba el contrato, por la suma de \$ 4.815.602 (cuatro millones ochocientos quince mil seiscientos dos pesos) impuestos incluidos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria subtitulado 22 Ítem 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones"
3. **COMUNÍQUESE** a los departamentos Municipales de Control, Administrador Municipal, Secoplac y Finanzas.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
BARBARA SILVA PERIS  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
JOSE GUERRERO VENEGAS  
ALCALDE

JGV/BSL/KJN/cif

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Carpeta Licitación ✓
- Secretaria Municipal
- Deptos Municipales (4)



**“REPARACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS  
SERVIDAS DE BAQUEDANO, ID 3847-14-SE10.”**

\* \* \*

**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA  
&  
FLUID SYSTEMS CHILE LTDA.**

En Antofagasta, República de Chile, a **26 de Agosto de 2010**, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **JOSE AGUSTIN GUERRERO VENEGAS**, chileno, casado, Cédula de Identidad N° **8.074.889-2**, ambos con domicilio en calle Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte, y por la otra **FLUID SYSTEMS CHILE LTDA.**, RUT: 77.469.040-9, representada por don **Fernando Patricio Donoso Alarcón**, Chileno, casado, Gerente de Operaciones, ambos domiciliados en Pasaje Cartagena N° 545, Playa Blanca, Comuna de Antofagasta, en adelante e indistintamente “La Empresa” o “Contratista”, exponen:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

**Uno: INFORME** de fecha **11 de Agosto de 2010**, emitido por la Secretaria Comunal de Planificación (SECOPLAC) de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, sobre “Trabajos de reparación Plantas de Tratamientos de Aguas Servidas de Baquedano.”

**Dos. INFORME** de fecha **11 de Agosto de 2010**, emitido por la Secretaria Comunal de Planificación (SECOPLAC) de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, sobre “Trabajos de reparación Plantas de Tratamientos de Aguas Servidas de Baquedano.”, que da cuenta de ofertas recibidas sobre la materia.

## **SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO**

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda** viene en contratar a la Empresa **FLUID SYSTEMS CHILE LTDA.**, **RUT: 77.469.040-9**, a fin de que ésta proceda a **prestar los servicios técnicos para satisfacer las necesidades actuales y futuras de la Planta de Tratamientos de Aguas Servidas de Baquedano**, en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado partes y tenidos como parte integrante del presente contrato. Además la Empresa deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le imparta el Secretario Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la organización a realizar siempre que aquellos o ésta no se ajusten a los antecedentes que han formado parte integrante de la presente Propuesta Pública.

## **TERCERO: OBLIGACIONES ANEXAS DEL CONTRATO**

Para la realización de estas obras que se le encomiendan al adjudicatario y que se especificaron en las cláusulas anteriores. La obra deberá ejecutarse en conformidad, a las normas del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), a la Ordenanza General de Urbanización y Construcción, a los reglamentos para instalaciones domiciliarias de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Combustibles y al correspondiente de la Empresa de Servicios Sanitarios competente en la región, a la normativa vigente referida a los discapacitados, a las leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos, imposiciones fiscales y municipales, a los planos de arquitectura, estructuras e instalaciones y a las especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como a las demás directrices e instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, la empresa asume una obligación contractual, que incluye todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente a esta licitación.

#### **CUARTO: PRECIO**

El presente contrato se regirá por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio de este contrato es la suma de **\$ 4.815.602.- (cuatro millones ochocientos quince mil seiscientos dos pesos)**, I.V.A. incluido.

Financiamiento **Ítem 23.422.450**

#### **QUINTO: PAGOS**

Se efectuarán dos (2) estados de pago acompañando los antecedentes que se indican:

##### **PRIMER ESTADO DE PAGO:**

Este estado de pago, previamente debe ser visado por el I.T.O. a cargo de la obra y/o Director de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación y/o funcionario designado por esta entidad, el pago será correspondiente a la compra de lo detallado en Cotización de fecha 29 de Julio de 2010, sobre reparación de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Localidad de Baquedano, de acuerdo a su detalle en ITEM 1.1, 1.32, 1.3, 1.4, 1.5, y como mínimo deberán presentar:

- 1) Solicitud de estado de Pago, mediante carta de adjudicatario.
- 2) Factura a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, RUT 69.253.200-7 domiciliado en Avenida Salvador Allende N° 452, Localidad de Baquedano, incluyendo la glosa correspondiente a la obra ejecutada, ID y número estado de pago.
- 3) Presentación de informe detallado de acuerdo las actividades y compras realizadas en el mes, y el porcentaje de avance del mismo, junto con el V°B° del I.T.O. a cargo de la obra y/o Director de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación y/o funcionario designado por esta entidad. En dos originales.
- 4) Informe de inspección Técnica de Obras que entregue aprobación al estado de pago. En tres originales.

El pago de la factura se realizará en un periodo máximo de 30 días corridos a la fecha de ingreso de la factura por oficina de partes de la municipalidad de Sierra Gorda, ubicada en Avda. Salvador Allende 452, localidad de Baquedano.

La falta de alguna documentación y/o **ERROR** en la procedencia de la factura o boleta de honorarios, no procederá al pago respectivo, hasta su reingreso completo de todos los antecedentes ya citados.

Toda la documentación solicitada en las letras precedentes deberá ser entregada en Oficina de Partes de la Municipalidad de Sierra Gorda.

#### SEGUNDO ESTADO DE PAGO.

- 1) Solicitud de estado de Pago, mediante carta de adjudicatario.
- 2) Factura a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, RUT 69.253.200-7 domiciliado en Avenida Salvador Allende N° 452, Localidad de Baquedano, incluyendo la glosa correspondiente a la obra ejecutada, ID y número estado de pago.
- 3) Presentación de informe detallado de acuerdo las actividades y labores realizadas en el mes, y el porcentaje de avance del mismo, junto con el V°B° del I.T.O. a cargo de la obra y/o Director de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación y/o funcionario designado por esta entidad. En dos originales.
- 4) Informe de inspección Técnica de Obras que entregue aprobación al estado de pago. En tres originales.

El pago de la factura se realizará en un periodo máximo de 30 días corridos a la fecha de ingreso de la factura por oficina de partes de la municipalidad de Sierra Gorda, ubicada en Avda. Salvador Allende 452, localidad de Baquedano.

La falta de alguna documentación y/o **ERROR** en la procedencia de la factura o boleta de honorarios, no procederá al pago respectivo, hasta su reingreso completo de todos los antecedentes ya citados.

Toda la documentación solicitada en las letras precedentes deberá ser entregada en Oficina de Partes de la Municipalidad de Sierra Gorda.

#### **SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.**

La ejecución de las obras que por este acto se contrata, es a través del Sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el adjudicatario todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de las obras no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo del adjudicatario.

En caso de mayores obras y obras extraordinarias, debe existir un informe del I.T.O. a cargo de la obra y/o del Secretario Comunal de Planificación y Coordinación y/o funcionarios municipales designados por esta entidad con posterior V°B° DEL Alcalde, aprobando las mayores sumas que superen el precio que fuera adjudicado inicialmente.

#### **SEPTIMO: PLAZOS**

Los trabajos se ejecutarán en el plazo de 15 días hábiles, **contados a partir de la fecha del decreto que aprueba contrato.** En este plazo, están incluidas las reuniones de coordinación y correcciones de la Obra, con el Secretario Comunal de Planificación de la Municipalidad de Sierra Gorda.

Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizará en un Addendum a este contrato, en los siguientes casos:

- a) Si por razones climáticas o ambientales no pudiere realizarse los trabajos sin afectar la seguridad de las obras y de las personas que laboran en ellas.
- b) Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.

- c) En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.
- d) Si por necesidad del municipio es indicada en un informe emitido por la Secretaria Comunal de Planificación y/o Funcionarios Municipales designados por esta entidad.

Las prorrogas antes descritas, por las razones señaladas, no estarán sujetas al cobro de multas.

#### **OCTAVO: FISCALIZACIÓN**

La empresa deberá considerar las observaciones efectuadas por el Secretario Comunal de Planificación y/o I.T.O designado por esta entidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume la empresa.

#### **NOVENO: MULTAS**

**Uno:** Se aplicarán multas, por cada día de atraso en la entrega de la obra, equivalentes al 0,1% del monto actualizado del contrato.

**Dos:** Se aplicaran multas por cada orden o instrucción no acatada, emanada del I.T.O, previo informe de Secoplac, equivalente al 0,1% del monto actualizado del contrato.

**Tres:** Se aplicaran multas, si el profesional encargado no se encuentra en la Obra, sin autorización del I.T.O., equivalentes al 0,1% del monto actualizado del contrato, por cada vez que esto ocurra.

Las multas pueden ser objeto de Apelación al Alcalde, dentro de 5 días corridos de ocurrida su aplicación.

Si la Apelación de las multas no se produce en el plazo señalado, el contratista perderá su derecho, quedando la multa afirme, siendo descontada del estado de pago inmediatamente posterior. Si por el contrario la Apelación se presenta en los plazos definidos, la autoridad municipal tendrá un plazo de 10 días para

resolver acerca de su aplicación o invalidación. En caso de resolverse sobre la aplicación, esta deberá ser pagada antes de cursar el próximo estado de pago.

#### **DECIMO: RESPONSABILIDADES**

La Empresa será directa y personalmente responsable de las obligaciones que deriven del contrato con motivo de la presente licitación, en consecuencia, su responsabilidad no sólo se extiende a las garantías otorgadas o retenciones que pudieren existir, sino que además a todos los perjuicios que deriven con motivo del incumplimiento de las obligaciones que de él emanan, incluso sanciones que pudiere imponer las autoridades y/o autoridades respectivas en su revisión y aprobación. En consecuencia, La Empresa se obliga a liberar a la Municipalidad de todo gasto o perjuicio que pueda sufrir como consecuencia de sanciones que se apliquen con motivo de **prestar los servicios técnicos para satisfacer las necesidades actuales y futuras de la Planta de Tratamientos de Aguas Servidas de Baquedano, de conformidad al presente contrato**, así como frente a eventuales acciones deducidas por sus trabajadores persiguiendo la responsabilidad subsidiaria de la Municipalidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Código del trabajo.

Por consiguiente, en el evento que alguno de dichos dependientes de la Empresa y/o consultora cobrara a la Municipalidad en calidad de mandante del servicio y la Municipalidad si viera obligada a pagarla en virtud de la responsabilidad subsidiaria que le impone el Código del trabajo, el adjudicatario reembolsará a la Municipalidad todas las cantidades debidas.

#### **DECIMO PRIMERO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO**

El contrato se resolverá, ipso facto anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas y mantener las retenciones, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento al programa presentado por el adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas

en esta licitación, y especialmente en los siguientes casos, cuando fueren procedentes:

- a. Si el adjudicatario no iniciare, oportunamente, los trabajos encomendados de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución de la obra, según calificación que se realice por la Municipalidad.
- b. Si el adjudicatario no acatare las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c. Si la persona natural que actúa de contratista falleciere.
- d. Si el representante legal del adjudicatario falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- e. Si el adjudicatario es declarado en quiebra.
- f. Si el adjudicatario se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la municipalidad.
- g. Si el adjudicatario a consecuencia de la ejecución de la obra fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea ésta relativa a normas laborales, tributarias, medioambientales, sanitarias u otras.
- h. Si el adjudicatario incurriera en atrasos reiterados en la ejecución por más de dos veces en virtud a entorpecimiento o incumplimiento que influya gravemente en las obligaciones contraídas por el contrato.
- i. Si el adjudicatario es amonestado en forma escrita, por más de dos veces, en virtud a entorpecimientos o incumplimientos que influyan gravemente en las obligaciones en este contrato.
- j. Si el adjudicatario cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las labores a él encomendadas mediante interpósita persona;
- k. Si el adjudicatario paraliza las obras, parcial sin causa justificada por un tiempo superior al 10% del plazo de ejecución el mismo o total de las mismas; sin orden directa del ITO o representante del municipio por orden escrita y/o

libro de obra, será calificada como notorio desmedro de la obra y abandono de esta.

- l.** Si se produjeren atrasos injustificados e juicio de la autoridad correspondiente, (ITO a cargo de la obra) de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas o las multas acumuladas sumen un 10% del monto contratado.
- m.** Si se extingue o disuelve la persona jurídica que constituye la empresa.
- n.** Si el adjudicatario no hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras.
- o.** Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto o programa.
- p.** Si el adjudicatario no cumpliera con lo establecido sobre la inspección técnica.
- q.** Si el adjudicatario infringiere las prohibiciones contempladas en las bases administrativas generales y / o especiales (BAG-BAE).

Todas las resoluciones previstas en las letras precedentes, serán sancionadas mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá contener todos los antecedentes relacionados con la infracción y en particular los informes de las Direcciones de la Secretaria Comunal de Planificación y del Asesor Jurídico, y será notificado mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por el Contratista, al suscribir el correspondiente contrato de ejecución de la Obra, produciendo sus efectos al tercer día hábil siguiente de expedida la notificación por la oficina de Correos de Chile, a excepción de la contemplada en la letra a) que será inmediata, bastando para ello el envío del documento al fax o Correo Electrónico señalado por el infractor.

En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de demandar judicialmente al Contratista por los eventuales daños económicos que se produzcan por la resolución.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en estas bases, se liquidará el contrato y se harán efectivas las garantías.

**DECIMO SEGUNDO:**

**Uno:** Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, será de cargo exclusivo de la empresa, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

**Dos:** Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se estará a las normas generales, consagradas en la legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente, y por tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.

**Tres:** Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, solo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

**Cuatro:** Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la contratista al cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de cuatro copias autorizadas del presente.

**DECIMO TERCERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos derivados del presente contrato y de la licitación a que se refieren las Bases Administrativas Generales, según corresponda, las partes fijan su domicilio en la Comuna Antofagasta y Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO CUARTO: CONTRATO**

**Uno:** Cualquier modificación al presente contrato será materia de un Addendum que celebrarán las partes, aprobado mediante dictación del decreto Exento.

**Dos:** El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para la Empresa, y tres para la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.

**DECIMO QUINTO:**

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que la Cotización de fecha 29 de Julio de 2010, y demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de este contrato, en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato.

**DECIMO SEXTO:**

La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, don José Agustín Guerrero Venegas, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ELUID SYSTEMS CHILE LTDA.,**

RUT: 77.469.040-9

p.p.: Representada por don **Fernando Donoso Alarcón,**

Rut: 11.405.445-3



**JOSÉ GUERRERO VENEGAS**  
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**